

derecho, y, en consecuencia, las anulamos, asimismo, parcialmente, reconociendo, en cambio, a dicho recurrente el derecho que tiene a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, desde la fecha de su antigüedad en el empleo de Sargento hasta la entrada en vigor de la Ley cinco mil novecientos setenta y seis, de once de marzo, condenando a la Administración al pago de las cantidades que resulten en este proceso; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en uso de las facultades que me confiere la Orden 113/1981, de 31 de agosto, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1982.—P. D., el Subsecretario de Política de Defensa, Angel Liberal Lucini.

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

7111 *ORDEN número 50/1982, de 16 de marzo, por la que se declara de necesaria uniformidad para las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como prototipo de autobastidor de tracción total para carga útil máxima, en todo terreno, de 1.000 kilogramos, al vehículo «Land-Rover Santa Ana», 109 Militar, motor Diesel.*

La Dirección General de Armamento y Material (DGAM), a través de la Comisión Interejércitos para el Armamento y Material (CIAM), encomendó a la Subcomisión de Estudio de Prototipos de Vehículos la misión de elegir entre los que fuesen presentados por las casas fabricantes admitidas a participar en el concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 117, de fecha 15 de mayo de 1980, un prototipo de autobastidor de tracción total para carga útil máxima, en todo terreno, de 1.000 kilogramos.

La citada Subcomisión, una vez realizadas las pruebas señaladas en el pliego de bases con los vehículos presentados por diferentes casas fabricantes nacionales, elevó informe-propuesta, que fue aprobado en todas sus partes por la DGAM, proponiendo como más adecuado, por sus características, mantenimiento, seguridad en la obtención y en la fabricación, nacionalización y precio, al vehículo «Land-Rover Santa Ana», 109 Militar, motor Diesel, que corresponde al número CH10 del Cuadro de Unificación y Tipificación de Vehículos de Utilización en las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1982, dispongo:

Se declara de necesaria uniformidad para las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como autobastidor de tracción total para carga útil máxima, en todo terreno, de 1.000 kilogramos, al vehículo «Land-Rover Santa Ana», 109 Militar, motor Diesel.

Esta declaración comprende al autobastidor antes citado en las variantes y aplicaciones siguientes: vehículo ligero contra incendios y de caja cerrada, con los equipos y características particulares especificadas en los anexos correspondientes al pliego de bases.

Madrid, 16 de marzo de 1982.

OLIART SAUSSOL

7112 *ORDEN número 51/1982, de 16 de marzo, por la que se declara de necesaria uniformidad para las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como prototipo de autobastidor de tracción total para carga útil máxima, en todo terreno, de 250 kilogramos, al vehículo «Land-Rover Santa Ana», 88 Militar, motor Diesel.*

La Dirección General de Armamento y Material (DGAM), a través de la Comisión Interejércitos para el Armamento y Material (CIAM), encomendó a la Subcomisión de Estudio de Prototipos de Vehículos la misión de elegir entre los que fuesen presentados por las casas fabricantes admitidas a participar en el concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 120, de fecha 19 de mayo de 1980, un prototipo de autobastidor de tracción total para carga útil máxima, en todo terreno, de 250 kilogramos.

La citada Subcomisión, una vez realizadas las pruebas señaladas en el pliego de bases con los vehículos presentados por diferentes casas fabricantes nacionales, elevó informe-propuesta, que fue aprobado en todas sus partes por la DGAM, proponiendo como más adecuado, por sus características, mantenimiento, seguridad en la obtención y en la fabricación, nacionalización y precio, al vehículo «Land-Rover Santa Ana», 88 Militar, motor Diesel, que corresponde al número CH9 del Cuadro de Unificación y Tipificación de Vehículos de Utilización en las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1982, dispongo:

Se declara de necesaria uniformidad para las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como autobastidor de tracción total para carga útil máxima, en todo terreno, de 250 kilogramos, al vehículo «Land-Rover Santa Ana», 88 Militar, motor Diesel.

Esta declaración comprende al autobastidor antes citado en las variantes y aplicaciones siguientes: vehículo ligero de carga general, ambulancia ligera, grúa ligera y de vehículo con posible acoplamiento del cañón sin retroceso de 106 milímetros, con los equipos especiales y características particulares especificadas en los anexos correspondientes al pliego de bases.

Madrid, 16 de marzo de 1982.

OLIART SAUSSOL

7113 *ORDEN número 52/1982, de 16 de marzo, por la que se declara de necesaria uniformidad para las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como prototipo de autobastidor de tracción total para carga útil máxima, en todo terreno, de 6.000 kilogramos, al vehículo «Pegaso», modelo 3055, motor 9220/10 (220 CV.), turboalimentado.*

La Dirección General de Armamento y Material (DGAM), a través de la Comisión Interejércitos para el Armamento y Material (CIAM), encomendó a la Subcomisión de Estudio de Prototipos de Vehículos la misión de elegir entre los que fuesen presentados por las casas fabricantes admitidas a participar en el concurso público anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, de fecha 7 de octubre de 1980, un prototipo de autobastidor de tracción total para carga útil máxima, en todo terreno, de 6.000 kilogramos.

La citada Subcomisión, una vez realizadas las pruebas señaladas en el pliego de bases con los vehículos presentados por la única firma nacional presentada al concurso, elevó informe-propuesta, que fue aprobado en todas sus partes por la DGAM, proponiendo como más adecuado, por sus características, mantenimiento, seguridad en la obtención y en la fabricación, nacionalización y precio, al vehículo «Pegaso», modelo 3055, motor 9220/10 (220 CV.), turboalimentado, que corresponde al número CH12 del Cuadro de Unificación y Tipificación de Vehículos de Utilización en las Fuerzas Armadas.

En su virtud, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de enero de 1982, dispongo:

Se declara de necesaria uniformidad para las Fuerzas Armadas, por un plazo máximo de cinco años, como autobastidor de tracción total para carga útil máxima, en todo terreno, de 6.000 kilogramos, al vehículo «Pegaso», modelo 3055, motor 9220/10 (220 CV.), turboalimentado.

Esta declaración comprende al autobastidor antes citado en las variantes y aplicaciones siguientes: camión medio, cisterna media, aljibe medio, grúa pesada, volquete medio, vehículo contra incendios medio, camión tractor medio y camión caja cerrada (taller, almacén, frigorífico), con los equipos especiales y características particulares especificadas en los anexos correspondientes al pliego de bases.

Madrid, 16 de marzo de 1982.

OLIART SAUSSOL

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

7114 *RESOLUCION de 24 de febrero de 1982, de la Dirección Provincial de Burgos, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

En reunión de fecha 5 de febrero de 1981 fue declarada por el Consejo de Ministros la urgente ocupación por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa por las obras comprendidas en el proyecto: «7-BU-337, nueva carretera Ronda II de Burgos. Penetración III puntos kilométricos 1,000 al 3,315 Programa de proyectos. Red arterial de Burgos», con los efectos que se establecen en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 56 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957.

Lo que se hace público, en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados incluidos en la relación que se acompaña que a partir de los ocho días, contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán notificados individualmente, pudiendo, en

el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación, hacer las observaciones que estimen pertinentes, al solo efecto de subsanar posibles errores y omisiones cometidos en la relación.

A. dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o

bien representados por persona debidamente autorizada, aportando documentos acreditativos de su titularidad. Podrán concurrir asistidos de Perito y Notario, si así lo desean, con gastos a su costa.

Burgos, 24 de febrero de 1982.—El Director provincial.—3.921-E.

RELACION AFECTADOS

Número de orden	Identificación catastral		Pago o paraíso	Propietarios	Domicilio	Cultivo o aprovechamiento	Extensión expropiada — m ²
	Políg.	Parcela					
1	25	88	Vega Altola ...	Caja de Ahorros Municipal.	Plaza Santa Domingo de Guzmán ...	Cereal ...	17.573
2	25	150 a	Vega Altola ...	Hros. de Pascual Moliner ...	Av. del Generalísimo, 1.	Cereal ...	207
3	25	83	Vega Altola ...	Manuel Castrillo Marquina.	Calzadas, 9, 3.º B ...	Cereal ...	572
4	25	84	Vega Altola ...	José Renuncio ...	Barrio Villayuda (Burgos) ...	Cereal ...	171
5	25	150 b	Vega Altola ...	Hros. de Pascual Moliner ...	Av. del Generalísimo, 1.	Cereal ...	3.262
6	25	138	Vega Altola ...	Caja de Ahorros Municipal.	Plaza Santo Domingo de Guzmán ...	Cereal ...	246
7	25	90	Recias ...	Hros. de José M. Manzanedo.	Bernabé Pérez Ortiz, 1 ...	Cereal ...	42
8	24	141	Recias ...	María Socorro Saiz Pérez ...	Generalísimo, 19. Gamonal ...	Cereal ...	1.473
9	24	135	Recias ...	Caja de Ahorros Municipal.	Plaza Santo Domingo de Guzmán ...	Cereal ...	1.344
10	24	S. N.	Recias ...	Confeder. Hidrográf. Duero.	Muro, 5. Valladolid ...	Cereal ...	510
11	24	136	Recias ...	Caja de Ahorros Municipal.	Plaza Santo Domingo de Guzmán ...	Zona industrial ...	922
12	24	139	Prado Castañares ...	María Socorro Saiz Pérez ...	Generalísimo, 19. Gamonal ...	Cereal ...	4.030
13	24	228	Prado Castañares ...	Celebusa ...	Logroño, s/n. ...	Cereal ...	791
14	24	229	Prado Castañares ...	Ayuntamiento ...	Plaza Mayor ...	Cereal ...	1.821
15	24	153	Prado Castañares ...	Hros. de Pascual Moliner ...	Av. del Generalísimo, 1.	Cereal ...	557
16	24	S. N.	Carretera ...	Ejército del Aire ...	Aeródromo de Villafria.	Erial ...	16.004
17	24	S. N.	Carretera ...	Saneamientos Escala ...	Pol. Indus. Gamonal. C. Madrid-Irún-Villimar ...	Frial y monte alto.	12.192
18	24	S. N.	Carretera ...	Ejército del Aire ...	Aeródromo de Villafria.	Monte alto ...	28.199
20	20	75	Carretera ...	Ridruėjo y Hnos., S. L. ...	Pol. Indus. Gamonal. C. Madrid Irún-Villimar ...	Solar ...	248
21	20	S. N.	Carretera ...	Ayuntamiento ...	Plaza Mayor ...	Calle ...	101
22	20	26	Carretera ...	Radiadores Radial ...	Pol. Indus. Gamonal. C. Madrid-Irún-Villimar ...	Solar ...	109
23	20	32	Carretera ...	Hros. de Moliner Pérez ...	Av. del Generalísimo, 1.	Cereal y monte bajo ...	12.347

7115

RESOLUCION de 9 de marzo de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se acuerda hacer público acuerdo adoptado con fecha 25 de febrero de 1982 por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, relativo a modificación del Plan General de Ordenación en el sector de la estación de Goya, en el término municipal de Madrid.

Ilmo. Sr.: Con fecha 25 de febrero de 1982, y por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

«Aprobar inicialmente la modificación del Plan General del Area Metropolitana de Madrid, consistente en pasar de edificación cerrada a edificación abierta del Plan General de Ordenación del Area Metropolitana en el sector de la estación de Goya, en Madrid, conforme al expediente tramitado por la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid.»
A tal efecto, y dado que la normativa vigente exige la pu-

blicación de dicho acuerdo, esta Delegación del Gobierno, en uso de las facultades que le son propias y en aplicación de los citados preceptos, ha acordado la inserción del asunto de referencia en el «Boletín Oficial del Estado», sometiéndose al trámite de información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de marzo de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

Ilmo. Sr. Secretario general en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

7116

ORDEN de 14 de enero de 1982 por la que se modifican Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar en las provincias de Huelva, Jaén, León, La Rioja, Lugo, Madrid y Málaga.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones de Educación Básica del Estado.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros públicos de Educación General Básica y Preescolar, Este Ministerio ha dispuesto:

Modificar los siguientes Centros públicos que figuran en el anexo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.